



CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y COORDINACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS Y DE CAPACITACIÓN, QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 167, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO ESTEBAN GURROLA POZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CBTIS NO. 167" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IFORTAB", REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "CBTIS NO 167":

- 1.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO QUE DEPENDE DE LA UNIDAD DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Y DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUIENES A SU VEZ DEPENDEN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, SIN PERJUICIO DE CONCURRENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- 1.2. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LAS DE ORGANIZAR, OPERAR, DESARROLLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO VERIFICAR QUE LAS NORMAS PEDAGÓGICAS, CONTENIDOS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, MÉTODOS, MATERIALES DIDÁCTICOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE, SE APLIQUEN INTEGRA Y CORRECTAMENTE EN LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PROPEDÉUTICA Y TERMINAL.
- 1.3. QUE EL DIRECTOR DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 167, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y NOMBRAMIENTO DE ACUERDO AL OFICIO 220(1)4590/2021, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. RAFAEL SANCHEZ ANDRADE, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, DONDE SE ESTABLECE QUE SU CARGO EN EL PLANTEL SERÁ DE **DIRECTOR DEL PLANTEL.**
- 1.4. QUE EL DIRECTOR DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 167, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 167, DE 301 A 600, ALUMNOS DE UN TURNO NIVEL 5 TIPO B CON CLAVE MO-611PEMS 3-02-99, REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEP EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1999, BAJO EL NÚMERO 5599, LIBRO 1, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL ESTABLECER LOS CONVENIOS DE





VINCULACIÓN DEL PLANTEL CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS LOCAL Y REGIONAL, CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE APOYO RECÍPROCO.

- 1.5. QUE, DENTRO DE SUS FUNCIONES, ENTRE OTRAS, SE ENCUENTRAN LAS DE PLANEAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL, PROMOVER CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA SU PERSONAL DOCENTE, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO, DOCENTE, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL PLANTEL.
- 1.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DECLARA TENER SU DOMICILIO EN AV. CHIAPAS NO. 280, COL. GANADERA, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, C.P. 86981, TELÉFONO 934-105-34-11, CORREO ELECTRÓNICO cbtis167.dir@dgeti.sems.gob.mx.

2. DE "EL IFORTAB":

- 2.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTITUIDO POR ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA DOS DEL MES DE JULIO DE AÑO DOS MIL UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL SUPLEMENTO B, CON NÚMERO 6141, DEL DÍA 18 DE JULIO DEL MISMO AÑO.
- 2.2. QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DEDICADA A LA CAPACITACIÓN Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA EMPLEABILIDAD, MISMA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y EQUIPAMIENTO NECESARIO.
- 2.3. SU OBJETIVO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO UNA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN DE ESTE SERVICIO CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.
- 2.4. QUE ES FACULTAD DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, **DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**, SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.
- 2.5. EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS EL 16 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.
- 2.6. PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, "EL IFORTAB" DESIGNA AL LIC. **SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, PARA ATENDER TODA LA PARTE OPERATIVA RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN.
- 2.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. PASEO TABASCO, NÚMERO 412, COL. CENTRO, C.P.86000, VILLAHERMOSA, TABASCO.





3. "AMBAS PARTES":

- 3.1. "LAS PARTES" RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTA CADA UNA DE ELLAS Y ESTÁN DE ACUERDO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.2. QUE AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- 3.3. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DESCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.
- 3.4. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

EN MÉRITO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES SUFICIENTES PARA QUE LOS ALUMNOS DEL "CBTIS NO. 167", REALICEN SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ADEMÁS, DE FORMALIZAR Y DAR SUSTENTO A LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS Y DE CAPACITACIÓN ENTRE "EL IFORTAB" Y "CBTIS NO 167" TENDIENTES A FAVORECER LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE SE INTEGREN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, Y QUE CONFORME AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, SE ENLACEN CON LA GENERACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, QUE REPERCUTAN EN LA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.

SEGUNDA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "CBTIS NO. 167", SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES.

- A) NOMBRAR REPRESENTANTES OPERATIVOS QUE SE ENCARGUEN DE LA COORDINACIÓN NECESARIA.
- B) OBSERVAR LA POSIBILIDAD DE MEJORAR LOS PROGRAMAS O DE ABORDAR OTRAS ALTERNATIVAS.
- C) PROPORCIONAR A "EL IFORTAB" UNA LISTA DEBIDAMENTE REQUISITADA CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO EL TIEMPO QUE SE DESTINARÁ A CUBRIR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SERÁ DE UN PERÍODO DE 240 HORAS, EN UN TIEMPO DE TRES MESES, Y EL SERVICIO SOCIAL SERA DE UN PERIODO DE 480 HORAS, EN UN PERIODO MÍNIMO DE SEIS MESES Y EN UN MAXIMO DE DOS AÑOS.
- D) COADYUVAR CON "EL IFORTAB" EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA ASÍ ASEGURAR QUE EL CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, LLEGUE A LA MAYOR CANTIDAD DE PERSONAS.





- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN A "EL IFORTAB" SOBRE DIAGNÓSTICOS DE NECESIDADES EMPRESARIALES Y LABORALES, PARA QUE JUNTOS "LAS PARTES" PUEDAN PROPORCIONAR SOLUCIONES DE CAPACITACIÓN.
- F) BRINDAR LAS FACILIDADES Y EL USO DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.
- G) PROPONER CAPACITACIONES Y CAPACITADORES.

TERCERA: POR SU PARTE "EL IFORTAB", SE COMPROMETE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- A) PERMITIRÁ A LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL INCISO C DE LA CLÁUSULA ANTERIOR EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE TENGAN ORGANIZADAS PARA SU PERSONAL TÉCNICO; SIN COSTO ALGUNO, LES EXPEDIRÁ UNA CONSTANCIA INDIVIDUAL AL TÉRMINO DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- B) PROPORCIONAR Y DESARROLLAR LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ESPECIALIDADES QUE FORMEN PARTE DE LA OFERTA EDUCATIVA DE "EL IFORTAB" Y DESARROLLAR JUNTO A "CBTIS NO 167" PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CARTAS DESCRIPTIVAS QUE, MEDIANTE UN DIAGNÓSTICO PREVIO, IDENTIFIQUEN "LAS PARTES" QUE PUEDAN NECESITAR, TANTO LA POBLACIÓN TABASQUEÑA EN GENERAL, COMO LAS EMPRESAS QUE RADIQUEN EN TABASCO Y EL SURESTE MEXICANO.
- C) COMPARTIR INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON "CBTIS NO 167" PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN EN LA ENTIDAD.
- D) SE ACUERDA QUE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DEL "CBTIS NO 167" CUENTEN CON UNA BECA DEL 30% SOBRE EL CONCEPTO DE "CUOTA DE RECUPERACIÓN" EN LOS CURSOS DE EXTENSIÓN Y CURSOS REGULARES QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL IFORTAB" ASÍ COMO LAS PROPORCIONADAS POR EL "CBTIS NO 167", LA BECA NO APLICA SOBRE EL CONCEPTO DE "EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO OFICIAL"; EL MONTO DE LOS CONCEPTOS SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) ESTABLECIDA EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTA: "LAS PARTES" SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

- A) CADA PARTE MANTENDRÁ EN FORMA ABSOLUTA SU RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE LE ASIGNE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO O CIRCUNSTANCIA PODRÁ RETRIBUIRSE A LA OTRA EL CARÁCTER DE PATRÓN SUBSIDIARIO O SUSTITUTO RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

QUINTA: PARA LA REALIZACIÓN DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS QUE PERMITAN FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y DE APOYO A LA DOCENCIA "LAS PARTES" ELABORARÁN PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS QUE CONTENDRÁN LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE.





SEXTA: AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A DIFUNDIR CON LOS MEDIOS QUE TENGAN A SU ALCANCE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE SEA CONOCIDO POR LA POBLACIÓN A LA QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDO.

OCTAVA: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PONER EN CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A CUALQUIERA DE LOS QUE PARTICIPAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

NOVENA: LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PERTENECERÁN POR PARTES IGUALES A "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIO NO. 167 Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO" EN TODO MOMENTO CONCEDERÁN EL RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS O DOCENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN SU CREACIÓN.

DECIMA: SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GUARDAR ABSOLUTO CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA Y NO REVELAR A TERCEROS, NI DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER SECRETO QUE PUDIERA SER CONOCIDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, Y CUANDO CUALQUIER ACTO O EVENTO IMPOSIBILITE SU CUMPLIMIENTO, NO SERÁ CONSIDERADO COMO RESULTADO DE LA CULPA O NEGLIGENCIA, Y SI NO FUERE POSIBLE SUPERAR EL ACTO O EVENTO TOMANDO ACCIONES DILIGENTES, SE CONSIDERARÁ QUE SE ESTÁ ANTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DECIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO Y ESE ESCRITO SERÁ INTEGRADO AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL Y CONSTITUTIVO DEL MISMO.

DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, SE COMPROMETEN A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS, RESPONDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE. EQUIDAD Y JUSTICIA, TENDIENTES A RESOLVER LAS DIFERENCIAS RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO Y SI AÚN NO FUERA POSIBLE SU CONCILIACIÓN LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA TERCERA: EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS Y PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER ACTUALIZADO O MODIFICADO SI ASÍ LO CONVIENEN LAS PARTES POR ESCRITO, ASÍ COMO DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PREVIA NOTIFICACION QUE POR ESCRITO SE HAGA Y A UNA Y OTRA,



Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page.





CON MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACION, SIN PERJUICIO DE LA TOTAL CONCLUSION DE LOS SERVICIOS QUE ESTEN EN CURSO DE EJECUCIÓN EN ESE MOMENTO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL IFORTAB"

POR "CBTIS NO. 167"

DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

MTRO. FERNANDO ESTEBAN GURROLA POZO
DIRECTOR DEL PLANTEL

TESTIGOS

LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LIC. RAÚL ANTONIO LÓPEZ PÉREZ
JEFE DE VINCULACIÓN

